



UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R Í A

RESOLUCIÓN No. 1.529

Abril 22 de 2013

“Por la cual se adiciona una Resolución”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, en especial de las que le confiere el Artículo 38o. del Estatuto Autónomo de Contratación, expedido por el Consejo Superior mediante el Acuerdo No. 016 del 8 de octubre de 2010 y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Consejo Superior de la Universidad del Valle expidió el Estatuto de Contratación mediante el Acuerdo No 16 de 2010;
2. Que en el Artículo 38 del citado Acuerdo, el Consejo Superior facultó expresamente al Rector de la Universidad del Valle para reglamentar, mediante Resolución, el Estatuto y elaborar y adoptar el manual de procesos y procedimientos de contratación;
3. Que mediante la Resolución No. 2.834 del 8 de noviembre de 2010, la Rectoría de la Universidad reglamentó el Estatuto de Contratación de la Universidad del Valle;
4. Que para efectos de la destinación de los recursos de inversión, bien sea propios generados por las diferentes dependencias o los provenientes del recaudo de la Estampilla Pro-Universidad del Valle, con el fin de que sean clasificados dentro del sub-grupo de gastos “Mantenimiento” es necesario ampliar la reglamentación del Estatuto de Contratación de la Universidad del Valle y establecer una definición reglamentaria para el término “Mantenimiento”,

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1o. Adicionar al Artículo 3o. “**DEFINICIONES**”, de la Resolución No. 2.834 del 8 de noviembre del 2010, emanada de la Rectoría de la Universidad del Valle, los siguientes términos, que tendrán el alcance determinado para la aplicación de los procedimientos en el marco del Estatuto de Contratación de la Universidad del Valle:

- 1) **MANTENIMIENTO:** Corresponde a las acciones llevadas a cabo para lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles (mobiliario y enseres) e inmuebles (instalaciones) de forma permanente y de acuerdo a las necesidades, ejecutando actividades que permitan mantener, rehabilitar y restituir las condiciones de funcionamiento y operación de dichos bienes. Para tal efecto se definen los siguientes niveles de intervenciones en mantenimiento:
 - **Saneamiento y mantenimiento básicos:** Corresponde a todas las acciones de los servicios de aseo y gestión ambiental.
 - **Mantenimiento de atención permanente:** Son todas las acciones e intervenciones menores que contribuyan a garantizar el uso y funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles.
 - **Mantenimiento correctivo:** Son todas las acciones emprendidas para corregir daños de mayor complejidad que se presenten en bienes muebles e inmuebles de la Universidad.
- 2) **CONTRATOS DE MANTENIMIENTO:** Son aquellos que celebra la Universidad del Valle para el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles (mobiliario y enseres) e inmuebles (instalaciones) de forma permanente y de acuerdo a las necesidades, ejecutando actividades que permitan mantener, rehabilitar y restituir las condiciones de funcionamiento y operación de dichos bienes, en los niveles de saneamiento y mantenimiento básico, mantenimiento de atención permanente y mantenimiento correctivo.

PARÁGRAFO. Las labores de mantenimiento en todos los niveles también incluirán acciones tendientes a garantizar el uso y funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad, afectados por la ocurrencia de eventualidades y emergencias ocasionadas por fuerza mayor y/o caso fortuito.

ARTÍCULO 2o. **VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias, y modifica en la parte pertinente la Resolución No. 2.834 del 8 de noviembre del 2010, emanada de la Rectoría de la Universidad del Valle.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 22 días de abril de 2013.

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector

LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ
Secretario General